

Anexo VIII. Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema (Beneficio definido, Contribución definida, Mixto)	Mixto				
Fondo					
Prestación Laboral					
Fondo general para trabajadores del estado o municipio	X	X	X	X	X
Población afiliada (años)					
Activos					
Edad máxima	89.95				
Edad mínima	17.17				
Edad promedio	41.56				
Pensionados					
Edad máxima	98.21				
Edad mínima	23.39				
Edad promedio	59.07				
Jubilados					
Edad máxima	99.96				
Edad mínima	47.00				
Edad promedio	65.21				
Beneficiarios					
Edad máxima	99.49				
Edad mínima	15.76				
Edad promedio	62.49				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.01				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados (como %)	18.23%				
Crecimiento esperado de los jubilados (como %)	14.21%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.85%				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual (millones de pesos)					
Activos	\$ 52,669				
Pensionados	\$ 162				
Jubilados	\$ 6,165				
Beneficiarios de Jubilados	\$ 944				
Monto mensual por pensión (pesos)					
Máximo	\$ 30,708.26				
Mínimo	\$ 2,501.85				
Promedio	\$ 12,253.00				
Monto de la Reserva (millones de pesos)	\$ 4,778				
Valor presente de las obligaciones (millones de pesos)					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$ 117,409.40				
Generación actual	\$ 585,371.90				
Generaciones futuras	\$ 713,413.60				
Valor presente de los sueldos futuros de cotización X% (millones de pesos)					
Generación actual	\$ 797,757.91				
Generaciones futuras	\$ 2,377,955.86				
Valor presente de aportaciones futuras (millones de pesos)					
Pensionados y Jubilados actuales	-				
Generación actual	\$ 112,538.23				
Pensionados y Jubilados provenientes de la generación actual	-				
Generaciones futuras	\$ 336,871.87				
Pensionados y Jubilados provenientes de generaciones futuras	-				
Déficit/Superávit actuarial (millones de pesos)					
Generación actual	-\$ 585,466.47				
Nuevas generaciones	-\$ 376,541.72				
Periodo de Suficiencia					
Escenarios a X%	2 años				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2015				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, SC				

3. El Proyecto de Presupuesto, considerado como herramienta de programación anual deberá contener sus respectivos objetivos, metas de actividad e indicadores, mismos que deberán vincularse al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.
4. Las Dependencias Generales, Auxiliares y Organismos formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Tesorería comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de recursos a cada proyecto, de acuerdo al catálogo de la estructura programática municipal, capítulo y partida del gasto, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en el Programa Anual.
5. Los municipios deberán reducir los gastos sin afectar el desarrollo de las actividades prioritarias, manteniendo la calidad y suficiencia en los bienes y servicios entregables, sin menoscabo de los objetivos definidos por la Administración Pública Municipal.
6. Analizarán cada Programa específico (Pe), a fin de identificar las actividades o procesos duplicados y su relevancia en la generación de valor público, así como aquellos que resulten complementarios a otros procesos, con el propósito de fusionarlos, modificarlos o eliminarlos.
7. Se deberá analizar la estructura administrativa de la Administración Pública Municipal, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias.
8. El análisis de costos o costeo se elaborará con base en los techos financieros que la Tesorería comunique a las Dependencias y Organismos municipales, y por lo menos deberá aplicarse el sistema de prorrateo aquí recomendado.
9. Para realizar el costeo se recomienda identificar los gastos directos e indirectos, además de dividir la asignación de los recursos en gasto corriente y gasto de inversión, así como generar una estrecha vinculación entre las acciones previstas a realizar y el costo que estas requieren, como son los servicios personales, los insumos o materiales, el gasto administrativo y pago de servicios.
10. Para orientar el gasto es necesario elaborar una programación de acciones y priorizar los resultados, impacto o alcances a realizar en el territorio, la sociedad, el ambiente o la administración del municipio, que se verán incluidos en el Programa Anual.
11. Las Dependencias Generales y Auxiliares, en forma coordinada con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o los servidores públicos responsables de cumplir con esas funciones, verificarán la elaboración y actualización de las fases de la Metodología del Marco Lógico para las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo; las Matrices Tipo contienen indicadores estratégicos y de gestión, para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, de acuerdo a lo que se establece en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) de este manual.
12. Para el caso de que los resultados de la Evaluación del Diseño Programático a un Pp del PAE que corresponda, reflejen que es necesario mejorar la MIR, es responsabilidad de la UIPPE Municipal o equivalente, informar oficialmente al Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM) y al OSFEM, sobre la modificación que realizará a su MIR del Pp evaluado que corresponda, entendiendo que ésta nueva MIR sustituye y deja sin efectos únicamente a la MIR Tipo del Programa presupuestario en cuestión; asimismo, continuará reportando trimestralmente y al cierre del ejercicio en su Cuenta Pública, los resultados de los indicadores contenidos en la nueva MIR.
13. En observancia a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDLFEFM), las Dependencias y Organismos Municipales, deberán proporcionar a la Tesorería, toda la información financiera necesaria para estar en condiciones de realizar las proyecciones que estipula el artículo 18 del citado ordenamiento, para lo cual deberán hacer uso de los formatos emitidos por el CONAC disponibles para descarga en el link: http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF, asimismo deberán prever la información relativa a:
 - Proyecciones de finanzas públicas, considerando los Criterios Generales de Política Económica.
 - Riesgos relevantes para sus finanzas públicas.
 - El monto de deuda contingente y cursos de acción para enfrentarlos.
 - Resultados de las finanzas públicas de los últimos tres años.
14. Corresponderá a las Tesorerías, coordinarse con el ISSEMyM, para la elaboración el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, mismo que deberá contener los requisitos mínimos previstos en el artículo 18 fracción IV de la citada Ley, incluirá la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
15. Las Dependencias y Organismos Municipales, presentarán a la Tesorería los montos totales necesarios para hacer frente a los compromisos de pago derivados de contratos de Asociación Público Privada, así como toda la información complementaria que resulte de utilidad (artículo 11 de la LDLFEFM). Asimismo, deberán presentar las provisiones de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), en términos del artículo 20 de la citada Ley.